

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3391.

NUMERO 6.

Por cuanto, en fecha 8 del mes de Noviembre de 1922, el señor Manuel Del Monte, del domicilio y residencia de la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones, en solicitud de que se le conceda una prórroga para llevar a cabo los trabajos de explotación de la mina denominada "UNION", situada en la Provincia del Seybo, de la cual es concesionario en virtud del Título que le otorgó el Gobierno en fecha 17 de Noviembre de 1915, registrado en la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones bajo el No. 39;

Por cuanto, el Señor Manuel Del Monte, entre otras razones, aduce especialmente que a causa de las perturbaciones de orden público que ocurrieron en la región del Seybo, no le fué posible desarrollar los trabajos de explotación de dicha concesión minera dentro del plazo que le concedía la Ley de la Materia;

Por cuanto, el Poder Ejecutivo encuentra que tal causa puede considerarse como una fuerza mayor que justifica el estado de inacción en que ha permanecido el concesionario, señor Manuel Del Monte, desde que suspendió la explotación de la mina denominada "UNION", hasta esta fecha;

POR TANTO, y vistos el Art. 37 de la Ley de Minas del 8 de Julio de 1910, en virtud de la cual se otorgó dicha concesión, y el Art. 22 del Reglamento sobre la materia.

RESUELVE:

Art. Unico: Conceder, como por la presente concede, al señor Manuel Del Monte, un plazo de un año, a partir de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en la Gaceta Oficial, para llevar a cabo los trabajos de explotación de la concesión minera denominada "UNION", situada en terrenos de la Provincia del Seybo, so pena de perder, de pleno derecho, esta concesión, conforme lo establece el Art. 37 de la citada Ley.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los 21

días del mes de Noviembre de 1922, años 79 de la Independencia y 59 de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Octavio A. Acevedo, Ing. Civil,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3382.

NUMERO 7.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Provisional de la República Dominicana, y con el acuerdo previo estipulado en el artículo 2 del Entendido de Evacuación,

RESUELVE:

Destinar NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$950) de los fondos del Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones, para aumentar en esta suma el artículo 306, Capítulo III del Presupuesto para el corriente año 1922, Orden Ejecutiva No. 694 "para gastos imprevistos del Tribunal de Tierras".

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte y dos.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Eladio Sánchez,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

días del mes de Noviembre de 1922, años 79 de la Independencia y 59 de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Octavio A. Acevedo, Ing. Civil,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3382.

NUMERO 7.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Provisional de la República Dominicana, y con el acuerdo previo estipulado en el artículo 2 del Entendido de Evacuación,

RESUELVE:

Destinar NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$950) de los fondos del Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones, para aumentar en esta suma el artículo 306, Capítulo III del Presupuesto para el corriente año 1922, Orden Ejecutiva No. 694 "para gastos imprevistos del Tribunal de Tierras".

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte y dos.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Eladio Sánchez,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

días del mes de Noviembre de 1922, años 79 de la Independencia y 59 de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Octavio A. Acevedo, Ing. Civil,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3382.

NUMERO 7.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Provisional de la República Dominicana, y con el acuerdo previo estipulado en el artículo 2 del Entendido de Evacuación,

RESUELVE:

Destinar NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$950) de los fondos del Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones, para aumentar en esta suma el artículo 306, Capítulo III del Presupuesto para el corriente año 1922, Orden Ejecutiva No. 694 "para gastos imprevistos del Tribunal de Tierras".

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte y dos.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Eladio Sánchez,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.